



con Virreyto a lo creado de la Poblacion Dividiendola
 Escuelas en los Ramos de leer la una, y de escribir y con-
 tar la otra Segun Costumbres; abonandose las sus-
 pectivas Dotaciones del fondo de temporalidades; y
 de interin y hasta tanto q. se apruebe por el R. y Sup-
 mo Consejo de Castilla el establecim^{to} de Escuelas de pri-
 meras Letras y Gramatica q. se halla
 subido.

En lo que se concluyo este Ayuntamiento que se
 hizo en el mes de Mayo de mill setecientos y noventa y tres de que doy fe

Don Antonio de Arce
 Don Pedro Bernando de Mata
 Don Pedro Lopez
 Don Agustin Louello
 y Ferrero
 Don Narciso Munoz
 Don Juan Bautista
 Don Josef Florin
 Don Martin Duran
 Don Juan Josef Ruiz
 y Listado
 Don Antonio Garcia
 Don Alonso Lucas
 Don Josef Hernandez
 Don Susana
 Don Jino Balera

Decreto
 En la Villa de Caravaca a ocho de Abril de mil ochocientos y noventa y tres

